



*Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes.*

**Consejero de Salud.**

D. Juan Carrión Tudela como Presidente, en representación de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, con CIF Q3069013E, y con domicilio en C/ Sargento Ángel Tornel, 1 bajo, C.P 30009 de Murcia, con e-mail [presidenciamurcia@cgtrabajosocial.es](mailto:presidenciamurcia@cgtrabajosocial.es),

### EXPONE

Se ha tenido conocimiento de que a través del Servicio Murciano de Salud se están **ofertando cursos del ámbito comunitario, que no están dirigidos a las y los profesionales de Trabajo Social** que desempeñan su actividad profesional dentro del Servicio Murciano de Salud; mientras que si son accesibles a otras/os profesionales de especialidades como Enfermería, Reumatología, Ortopedia, Psiquiatría, Oftalmología, Medicina del Trabajo, Neurocirugía, etc. Y que esa oferta de cursos de formación del ámbito comunitario, son impartidos por profesionales de Enfermería.

Algunos de los contenidos de estas ofertas formativas son:

- *Tema 0: Introducción y conocimientos generales sobre la atención dirigida a la comunidad.*
- *Tema 1: Conocer los determinantes sociales de la salud. ¿Cómo abordar el malestar de las personas? Orientación comunitaria de Atención Primaria.*
- *Tema 2 ¿Cómo los determinantes sociales afectan a nuestros pacientes?*
- *Tema 3 Hacer más efectivas las estrategias de Educación para la salud pensando en los determinantes sociales.*
- *Reconocer los ámbitos de actuación comunitaria.*
- *Planificar acciones comunitarias.*
- *Acciones Comunitarias.*
- *Reflexionare y planificar una acción comunitaria.*



Por otra parte, también se ha puesto en conocimiento del Colegio que se ha solicitado la colaboración de las/os profesionales de Trabajo Social del Servicio Murciano de Salud, para participar en la formación del personal sanitario de Enfermería Comunitaria, respecto a temas sobre dependencia y otros relacionados con técnicas y herramientas, como puede ser la entrevista. Además de establecer rotaciones para que las y los profesionales de enfermería comunitaria acompañen a las/os profesionales de Trabajo Social en el desarrollo de su actividad laboral.

**La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia**, en su artículo 2 Principios Informadores establece que *“los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán informados por los siguientes principios:*

- a) Concepción integral de la salud.*
- b) Universalización de la asistencia sanitaria para todos los residentes de derecho o de hecho en la Región de Murcia.*
- c) Igualdad efectiva y corrección de los desequilibrios territoriales y sociales en las condiciones de acceso a los servicios sanitarios.***
- d) El respeto y el reconocimiento de los **derechos de los usuarios.***
- e) Mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, **con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.***
- f) Participación comunitaria.***
- g) Racionalización, eficacia y eficiencia en la organización.*
- h) Integración de todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos regionales, y autonomía, descentralización y desconcentración de funciones en su gestión.*
- i) Coordinación con los restantes servicios de las Administraciones Públicas, en especial con el Instituto Nacional de la Salud y los de Medio Ambiente, Educación y Asuntos Sociales.***
- j) Promoción del interés individual y social por la salud y el sistema sanitario”.***

El **Decreto número 53/1989**, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia establece:



En su artículo 4 que “**los trabajadores sociales** serán unidades de apoyo a los EAP” y en su artículo 5 sobre las funciones del EAP que “**prestará atención directa a la comunidad en su conjunto con actividades de fomento, educación y protección para la salud y al medio ambiente como ámbito en el que se desenvuelven las personas**, entre otras.

En el **artículo 13** donde se estructuran las distintas áreas de trabajo, establece una de atención directa, encargada de “**coordinar las actividades que se dirijan directamente a la atención de las personas o al medio ambiente en el que se desenvuelvan**” y especifica que estará constituida “**por los responsables de los programas de salud y por el trabajador social adscrito al centro**”.

En el **artículo 22**, expone como **tareas específicas del/la Trabajador/Social:**

- a) *Orientar y asesorar a los miembros del Equipo, especialmente a los responsables de programas, sobre aspectos sociales, tanto individuales como comunitarios, de las actividades que realizan.*
- b) **Estimular la participación de la comunidad** en las actividades del Equipo, cuidando los canales de comunicación entre el Centro y la población.
- c) *La promoción del trabajo en equipo y la coordinación con trabajadores sociales de otras instituciones públicas y privadas para conseguir **una mejor utilización de los recursos y de los servicios sociales de la Zona.***
- d) **Investigar y diagnosticar** acerca de la situación familiar, cultural y socioeconómica de la población asistida para facilitar la programación **de actuaciones sanitarias en la comunidad.**
- e) *Participar, junto con el resto del Equipo, en la planificación, ejecución y evaluación de los **programas de Salud**, así como en el control del medio laboral, escolar, vivienda y locales públicos.*
- f) *El control y seguimiento de la **reinserción de enfermos crónicos en la comunidad.** El diseño y la participación activa en los programas de reinserción social.*
- g) *La participación en estudios epidemiológicos, cumplimentando las encuestas que así lo requieran.*
- h) *Colaborar en las actividades de formación e investigación establecidas en el Centro.*
- i) *Prestar atención preferente a la población de alto riesgo, primordialmente en los programas dirigidos a la mujer.*
- j) *Estimular y fomentar, en los Centros, el trabajo en equipo.*



**El Real Decreto 137/1984 de 11 de enero sobre estructuras básicas de salud,** establece *“principios normativos generales conforme a los cuales sea posible la creación y puesta en funcionamiento de Zonas de Salud, a las que se atribuyen funciones integradas de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación dirigidas tanto al individuo, aisladamente considerado, como a los grupos sociales y a las Comunidades en que se insertan quienes por otro lado participan activamente a lo largo de todo el proceso sanitario. Todo ello con el fin de garantizar el derecho a la salud de acuerdo con los principios de la Constitución.*

En su **artículo 3** se establece que los Equipos de atención primaria estarán compuestos entre otros por **“los Trabajadores Sociales”** y en su artículo 5 sobre las funciones de los equipos de atención primaria reconoce la de *“prestar asistencia sanitaria, realizar las actividades encaminadas a la promoción de la salud, a la prevención de la enfermedad y a la reinserción social, contribuir a la educación sanitaria de la población, realizar el diagnóstico de salud de la Zona, evaluar las actividades realizadas y los resultados obtenidos, realizar actividades, de formación pregraduada y posgraduada de atención sanitaria, así como llevar a cabo los estudios clínicos y epidemiológicos que se determinen, participar en los programas de salud mental, laboral y ambiental, aquellas otras de análoga naturaleza que sean necesarias para la mejor atención de la población protegida, la realización de aquellos programas sanitarios que específicamente se determinen, de acuerdo con el diagnóstico de salud de la Zona.*

**La Ley 3/2021 de Servicios Sociales de la Región de Murcia** establece que las y los profesionales de Trabajo Social tienen una función central en la intervención comunitaria y en la atención primaria, siendo parte esencial de los equipos de profesionales del ámbito comunitario.

En el ámbito comunitario, centran sus acciones, entre otras, en la prevención y en la intervención. Participando en programas destinados a prevenir situaciones de exclusión y fomentando la inserción social en grupos de riesgo; fortaleciendo la cohesión comunitaria y posibilitando una mejoría de sus condiciones sociales y familiares.

Desde el Trabajo Social se conoce el territorio, las dinámicas comunitarias y las necesidades de las personas. Ese conocimiento posiciona al profesional de Trabajo Social como un recurso clave en el ámbito comunitario, en la elaboración de planes de prevención y



respuesta en el ámbito de salud, teniendo en cuenta la influencia de los determinantes sociales.

Por todo lo anterior expuesto, con la finalidad de poder ampliar información y trasladarla de forma correcta a las personas colegiadas,

#### **SOLICITA**

- I. Conocer cuál es el motivo por el que las y los profesionales de Trabajo Social no pueden acceder a formación en materia de ámbito comunitario; solicitando que puedan acceder en igualdad de condiciones que otras/os profesionales.
- II. Que la oferta formativa sobre ámbito comunitario que sea específica de Trabajo Social sea impartida por Profesionales de Trabajo Social.
- III. Obtener información y conocer los objetivos y finalidad que se pretenden conseguir con la participación de las/os profesionales de Trabajo Social en la formación de residentes de enfermería familiar y comunitaria; así como las funciones que se contemplan en dicha formación.

Agradeciendo de antemano su colaboración,

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Murcia, a 18 de diciembre de 2024

PREDIENTE

D. Juan Carrión Tudela

